



Medellín, lunes 29 de agosto de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.644

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005241	Agosto 25	3	2022070005248	Agosto 25	22
2022070005242	Agosto 25	6	2022070005249	Agosto 25	25
2022070005243	Agosto 25	8	2022070005250	Agosto 25	28
2022070005244	Agosto 25	10	2022070005251	Agosto 25	31
2022070005245	Agosto 25	13	2022070005252	Agosto 25	33
2022070005246	Agosto 25	15	2022070005253	Agosto 25	38
2022070005247	Agosto 25	18			



Radicado: D 2022070005241

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 2018100002586 del 19 de julio de 2018. (Modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11413 de 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114135, en concordancia con el artículo 2.4.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho termino se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo a la convocatoria 602 de 2018, se debe dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante temporal, de la docente **GLORIA MILENA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.076.382.582, quien viene laborando como Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste, del municipio de Yolombo.

En razón a la lista de elegibles del Área de Ciencias Sociales, del municipio de Nechí, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, de la señora **GLORIA MILENA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.076.382.582, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliecer Gaitán, del Municipio de Nechí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11413 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114135, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones a la docente **GLORIA MILENA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.076.382.582, quien viene laborando como Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste, del municipio de Yolombo, en razón a la convocatoria 602 de 2018. Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar, en Periodo de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLORIA MILENA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.076.382.582, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliecer Gaitán, población mayoritaria post conflicto, del municipio de Nechí, en reemplazo del señor **GIL BENITEZ FABIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 82.383.124, quien pasó a otro establecimiento; según la Resolución N° 11413 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114135, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **GLORIA MILENA MOSQUERA MOSQUERA**, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **GLORIA MILENA MOSQUERA MOSQUERA**, el nombramiento en periodo de prueba, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no.

ARTÍCULO QUINTO: El Docente y/o Directivo Docente nombrando en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

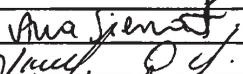
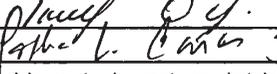
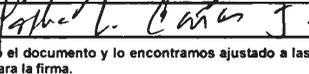
ARTICULO SEPTIMO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nomina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTICULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		23/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		19/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005242

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 2022070004085 del 24 de junio de 2022, la señora **BEATRIZ EUGENIA AGUDELO VASQUEZ**, identificada con cédula N° **43.490.825**, se nombró en provisional vacante temporal, como Docente de Aula, Área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa San Peruchito, sede Institución Educativa San Peruchito del Municipio de Andes, en reemplazo del señor **HERIBERTO DE JESUS CHAVERRA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **15.528.630**, quien paso como rector encargado; en atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se cometió un error al transcribir el título que ostenta la docente, se hace necesario aclarar que el título correcto es Magíster en Educación y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo primero, del decreto 2022070004085, del 24 de junio de 2022, acto administrativo mediante el cual se encargó a la señora **BEATRIZ EUGENIA AGUDELO VASQUEZ**, identificado con cédula **43.490.825**, como docente temporal, Área de Tecnología e Informáticas, en la Institución Educativa San Peruchito, sede Institución Educativa San Peruchito, del Municipio de Andes, en el sentido de indicar que el título es Magíster en Educación, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.



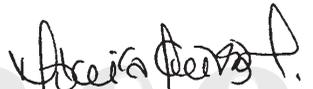
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

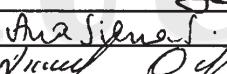
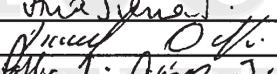
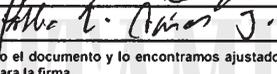
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **BEATRIZ EUGENIA AGUDELO VASQUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		23/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		24/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		18/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005243

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 15 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de CAUCASIA con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de Cauca, se determinó necesario trasladar al señor **BENITEZ PEREZ CARLOS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.046.036**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Educación Artística, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "2CE", regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Medio - Pedagogía, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Bajo Cauca, Sede Principal, del municipio de Cauca; el señor BENITEZ PEREZ viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Bajo Cauca, Sede Principal, del municipio de Cauca.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir, en el municipio de CAUCASIA, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Población post conflicto NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA – SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA – TODAS LAS ÁREAS
		PEDAGOGÍA

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de CAUCASIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Población post conflicto NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA – SEDE PRINCIPAL	PEDAGOGÍA

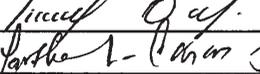
ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Decreto N° 1698 del 27 de septiembre de 2005, por medio del cual se nombró en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **BENITEZ PEREZ CARLOS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.046.036**, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "2CE" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización Decreto ley 1278 de 2002, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Educación Artística, como Docente de Aula Nivel Media Pedagógico, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en la **Institución Educativa Normal Superior del Bajo Cauca**, sede **Institución Educativa Normal Superior del Bajo Cauca**, población mayoritaria del municipio de Cauca, quien venía laborando en la misma Institución Educativa en el Nivel de Básica Primaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **BENITEZ PEREZ CARLOS ALBERTO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		19/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 12 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO NARE** con las autoridades educativas municipales,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del ministerio de educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula del 30 de abril de 2022 para lo cual los Establecimientos Educativos no tuvieron cambios significativos.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Puerto Nare, se identificó una (1) docente sobrante de Básica Primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SIERRA**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SIERRA**, la cual deberá ser reubicada en el mismo municipio.

Mediante el Decreto No. 2022070004288 del 8 de julio de 2022, se trasladó en la planta de cargos del municipio de Puerto Nare por motivos de salud a la señora **ROSA ANGELINA MURILLO BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.939.796, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ**, sede **E U SAN LUIS BELTRAN**, dejando vacante la plaza docente de básica primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ**, sede **C.E.R. LAS ANGELITAS**.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente **UCROS GUTIERREZ NOLVA MARITZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.651.053**, docente de aula en Básica Primaria, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SIERRA**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SIERRA**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en Básica Primaria, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ**, sede **C.E.R. LAS ANGELITAS**, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **UCROS GUTIERREZ NOLVA MARITZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.651.053**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Educación Básica Primaria como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ**, sede **C.E.R. LAS ANGELITAS**, población mayoritaria del municipio de Puerto Nare.

ARTÍCULO 2°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

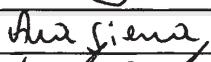
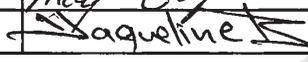
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 3°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		19/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Gaceta
 DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070005245

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Titulo 6, Capitulo1, Seccion1).

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Puerto Triunfo se identificó que en la I.E.R. DORADAL sede, I.E.R. DORADAL falta un docente en el nivel de secundaria y media en el área de Matemáticas, la cual debe cubrirse con docente oficial sobrante del Municipio de Puerto Berrio.

El rector de la I.E. ANTONIO NARIÑO sede, COLEGIO ANTONIO NARIÑO del municipio de Puerto Berrio envió por medio de correo oficial los documentos pertinentes para cambio de área (formato Solicitud de Cambio de Área y acta del consejo académico), teniendo en cuenta que cuenta con siete plazas y siete docentes en el área de Matemáticas y solo requiere seis plazas y docentes y que en el área de Educación Física Recreación y Deporte cuentan con dos plazas y docentes y que requieren tres plazas y docentes, se hace necesario el cambio de área de Matemáticas a Educación Física Recreación y Deporte, por tal motivo la docente que se encuentra en el área de Matemáticas se le debe de realizar traslado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio es procedente el traslado la docente **GOMEZ MUÑOZ MARTHA LIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.510.656**, docente de aula en secundaria y media en el área de Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la **I.E. ANTONIO NARIÑO**, sede **COLEGIO ANTONIO NARIÑO**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E.R. DORADAL**, sede **I.E.R. DORADAL**, en el área Matemáticas, en el municipio de Puerto Triunfo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GOMEZ MUÑOZ MARTHA LIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.510.656**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Economista, en la **I.E. ANTONIO NARIÑO** sede **COLEGIO ANTONIO NARIÑO** del municipio de Puerto Berrio, en el nivel de Secundaria y Media en el área de Matemáticas y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente de aula en el nivel de Secundaria y Media en el área de Matemáticas, en la **I.E.R. DORADAL**, sede **I.E.R. DORADAL**, población mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo.

ARTÍCULO 2°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		23/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		19/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005246

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativa estatal.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 01 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **DABEIBA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **DABEIBA** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron tanto faltantes como sobrantes de plazas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, así como reubicar algunos docentes así:

Convertir la plaza del nivel Básica Primaria al nivel Preescolar de la I.E. JUAN HENRIQUE WHITE sede C.E.R. LA ESTRELLA, para la I.E. JUAN HENRIQUE WHITE sede E.U. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

La docente **VERÓNICA MARÍA ARENAS MAYA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.920.926, viene de la I.E.R. **SAN RAFAEL** sede **C.E.R. PALONEGRO** y va para la I.E.R. **SAN RAFAEL** sede **C.E.R. EL PLAN**.

La docente **ELIANA MARIA TORO LÓPEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.418.282, viene de la I.E. **MADRE LAURA MONTOYA** sede **C.E.R. EL RETIRO** y va para la I.E. **MADRE LAURA MONTOYA** sede **COLEGIO MONSEÑOR MISAEL GAVIRIA RESTREPO**.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **DABEIBA**, se identificaron plazas faltantes y sobrantes, las cuales deberán ser trasladadas.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el Municipio de Dabeiba la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA	NIVEL-AREA
DABEIBA	I.E. JUAN HENRIQUE WHITE	C.E.R. LA ESTRELLA	MAYORITARIA	BÁSICA PRIMARIA
				PREESCOLAR

ARTICULO 2°: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Dabeiba:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA	NIVEL-AREA
DABEIBA	I.E. JUAN HENRIQUE WHITE	E.U. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	MAYORITARIA	PREESCOLAR

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **VERÓNICA MARÍA ARENAS MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.920.926, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación para la Primera Infancia, como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. **SAN RAFAEL**, sede **C.E.R. EL PLAN**, población Mayoritaria - Postconflicto del municipio de Dabeiba, quien venía laborando en la I.E.R. **SAN RAFAEL** sede **C.E.R. PALONEGRO**, del mismo municipio, en reemplazo de la docente **CIRIA JOSEFA AGUALIMPIA MOSQUERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.328.879, quien fue trasladada a otro municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ELIANA MARÍA TORO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.418.282, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E. MADRE LAURA MONTOYA**, sede **COLEGIO MONSEÑOR MISAEAL GAVIRIA RESTREPO**, población mayoritaria del municipio de Dabeiba, quien venía laborando en la **I.E. MADRE LAURA MONTOYA** sede **C.E.R. EL RETIRO**, del mismo municipio, en reemplazo del docente **JUAN CARLOS PANESSO HIGUITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.641.316, quien falleció.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6: A los Docentes y Directivos Docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento humano	Ana Milena S.	22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista	W. Alexander Ocampo	22/08/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista	Astrid Muñoz	22/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 13 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EBÉJICO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **EBÉJICO** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron tanto faltantes como sobrantes de plazas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, así como reubicar algunos docentes así:

Trasladar la plaza del nivel Básica Primaria de la I.E.U.SAN JOSÉ sede I.E.U.SAN JOSÉ-PRINCIPAL para la I.E.R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede I.E.R. LA PRIMAVERA en el mismo nivel.

Trasladar la plaza del nivel Preescolar de la I.E.R. BOYACA sede E.R. BLANQUIZAL para la I.E.R. BOYACÁ sede COLEGIO BOYACÁ en el mismo nivel.

Trasladar y convertir plaza del nivel Básica Secundaria área Ciencias Naturales Física de la I.E.R. BOYACÁ sede BLANQUIZAL para la I.R.I. EL RETIRO en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas.

La docente **MARTHA DEL CARMEN CANO CHICA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.444.831, viene de la I.E.R. LA MAGDALENA sede C.E.R. SANTA ISABEL del MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER y va para la I.E.R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede C.E.R. LA CLARA del MUNICIPIO DE EBÉJICO.

El docente **YOVANY ARTURO HIGUITA ARIAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.038.333.340, viene de la I.E.R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede C.E.R. LA CLARA del MUNICIPIO DE EBÉJICO y va para la I.E.R. LA MAGDALENA sede C.E.R. SANTA ISABEL del MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.

La docente **CRUZ ELENA DEL SOCORRO CAÑAVERAL PADIERNA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.416.604, viene de la I.E.R. BOYACÁ sede COLEGIO BOYACÁ y va para la I.E.R. BOYACÁ sede E.R.I. EL RETIRO.

La docente **CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CANO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.847.789, viene de la I.E.R. BOYACÁ sede el E.R. BLANQUIZAL y va para la I.E.R. BOYACÁ sede COLEGIO BOYACÁ.

El docente **LEYNER DAVID ASPRILLA PALACIOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.460.173, viene de la I.E.R. BOYACÁ sede E.R. BLANQUIZAL y va para la I.E.R. BOYACÁ sede COLEGIO BOYACÁ.

La docente **ARNESTE CECILE LONDOÑO PALACIOS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.415.835, viene de la I.E.U. SAN JOSÉ sede I.E.U. SAN JOSÉ - PRINCIPAL y va para la I.E.U. SAN JOSÉ sede I.E.R. FÁTIMA.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **EBÉJICO**, se identificaron plazas faltantes y sobrantes, las cuales deberán ser trasladadas.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar del municipio de **EBÉJICO**, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
EBÉJICO	I.E.U. SAN JOSÉ	I.E.U. SAN JOSÉ - PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA
EBÉJICO	I.E.R. BOYACÁ	E.R. BLANQUIZAL	PREESCOLAR

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
EBÉJICO	I.E.R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	I.E.R. LA PRIMAVERA	BÁSICA PRIMARIA
EBÉJICO	I.E.R. BOYACÁ	COLEGIO BOYACÁ	PREESCOLAR

ARTÍCULO 3°: Convertir la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EBÉJICO	I.E.R. BOYACÁ	E.R. BLANQUIZAL	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS NATURALES FÍSICA
			BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS

ARTICULO 4°: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ebéjico:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EBÉJICO	I.E.R. BOYACÁ	E.R.I. EL RETIRO	BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.847.789**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Preescolar, Especialista en Gerencia Educativa y Magister en Educación como docente de aula en el nivel Preescolar y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel Preescolar, en la **I.E.R. BOYACÁ**, sede **COLEGIO BOYACÁ**, población mayoritaria del municipio de Ebéjico, quien venía laborando en la **I.E.R. BOYACÁ** sede **E.R. BLANQUIZAL**, del mismo municipio, por proceso de reorganización.

ARTÍCULO 6°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **LEYNER DAVID ASPRILLA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.077.460.173**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciado en Matemáticas y Física como docente de aula en el nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales Física y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Secundaria en el área de Matemáticas, en la **I.E.R. BOYACÁ**, sede **COLEGIO BOYACÁ**, población mayoritaria del municipio de Ebéjico, en reemplazo de la docente **CRUZ ELENA CAÑAVERAL PADIERNA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.416.604 , quien pasó a otra Institución Educativa.

ARTÍCULO 7°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ARNESTE CECILE LONDOÑO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.415.835**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Lengua Castellana y Literatura como docente de aula en nivel Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la **I.E.U. SAN JOSÉ**, sede **I.E.R. FÁTIMA**, población mayoritaria del municipio de Ebéjico, quien venía laborando en la **I.E.U. SAN JOSÉ** sede **I.E.U. SAN JOSÉ -PRINCIPAL**, del mismo municipio, por proceso de reorganización.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **CRUZ ELENA DEL SOCORRO CAÑAVERAL PADIERNA**,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"
 identificada con cédula de ciudadanía N° 43.416.604, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como docente de aula en Básica Secundaria en el área de Matemáticas y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Secundaria en el área de Matemáticas, en la I.E.R. BOYACÁ, sede E.R.I. EL RETIRO, población mayoritaria del municipio de Ebéjico, quien venía laborando en la I.E.R. BOYACÁ sede COLEGIO BOYACÁ, del mismo municipio, por proceso de reorganización.

ARTÍCULO 9°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones al docente **YOVANY ARTURO HIGUITA ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.333.340, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1B, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior como docente de aula en el nivel Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel Básica Primaria, en la I.E.R. LA MAGDALENA, sede C.E.R. SANTA ISABEL, población mayoritaria del municipio de SAN VICENTE FERRER, quien venía laborando en la I.E.R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede C.E.R. LA CLARA del municipio de EBÉJICO, en reemplazo de la docente **MARTHA DEL CARMEN CANO CHICA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.444.831.

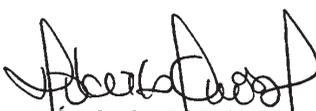
ARTÍCULO 10°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **MARTHA DEL CARMEN CANO CHICA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.444.831, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Lengua Castellana, como docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel Básica Primaria, en la I.E.R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, sede C.E.R. LA CLARA, población mayoritaria del municipio de EBÉJICO, quien venía laborando en la I.E.R. LA MAGDALENA sede C.E.R. SANTA ISABEL del municipio de SAN VICENTE FERRER, en reemplazo del docente **YOVANY ARTURO HIGUITA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.333.340.

ARTÍCULO 11°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 12: A los Docentes y Directivos Docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 13: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		22/08/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		22/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 11 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **BURITICÁ** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **BURITICÁ** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron tanto faltantes como sobrantes de plazas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, así como reubicar algunos docentes así:

Trasladar la plaza del nivel Básica Primaria de la I.E.R. ADOLFO MORENO USUGA sede E.R. LLANO CHIQUITO para la I.E. SANTA GEMA sede I.E. SANTA GEMA - PRINCIPAL en el mismo nivel.

Trasladar y convertir plaza del nivel Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana de la I.E.R. ADOLFO MORENO USUGA sede COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA para la misma Institución y sede en el nivel de Básica Primaria.

Trasladar plaza y a la docente **ROSA IRIS PARRA MURILLO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 54.259.535 de la I.E. SANTA GEMA sede C.E.R. HIGABRA para la I.E. SANTA GEMA sede C.E.R. EL NARANJO en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales Química modelo Postprimaria.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **BURITICÁ**, se identificaron plazas faltantes y sobrantes, las cuales deberán ser trasladadas.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar del municipio de BURITICA, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
BURITICA	I.E.R. ADOLFO MORENO USUGA	E.R. LLANO CHIQUITO	BÁSICA PRIMARIA
BURITICA	I.E. SANTA GEMA	C.E.R. HIGABRA	BÁSICA SECUNDARIA/ CIENCIAS NATURALES QUÍMICA/POSTPRIMARIA

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
BURITICA	I.E. SANTA GEMA	I.E. SANTA GEMA - PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA
BURITICA	I.E. SANTA GEMA	C.E.R. EL NARANJO	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS NATURALES QUIMICA/POSTPRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Convertir la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
BURITICA	I.E.R. ADOLFO MORENO USUGA	COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
			BÁSICA PRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 4°: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de BURITICA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
BURITICA	I.E.R. ADOLFO MORENO USUGA	COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ROSA IRIS PARRA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **54.259.535**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Química y Biología como docente de aula en Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales Química/Postprimaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Secundaria en la misma área, en la **I.E. SANTA GEMA**, sede **C.E.R. EL NARANJO**, población mayoritaria del municipio de Buritica, quien venía laborando en la **I.E. SANTA GEMA** sede **C.E.R. HIGABRA**, del mismo municipio, por proceso de reorganización.

ARTÍCULO 6°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

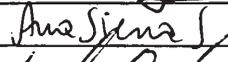
ARTÍCULO 7°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

ARTÍCULO 8°: A los Docentes y Directivos Docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 9°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Dirección de Talento Humano		23/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		23/08/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		23/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

En Acta del 12 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CAICEDO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **CAICEDO** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron tanto faltantes como sobrantes de plazas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, así como reubicar algunos docentes así:

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El docente **RAFAEL ANGEL URÁN MOLINA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.405.824, viene de la I.E. **SAN JUAN BOSCO** sede **LICEO SAN JUAN BOSCO** y va para la I.E. **SAN JUAN BOSCO** sede **E.U. EVA URÁN**.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **CAICEDO**, se identificaron plazas faltantes y sobrantes, las cuales deberán ser trasladadas.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el Municipio de Caicedo las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAICEDO	I.E.R. EL HATO	I.E.R. SAN JUAN	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
			BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
CAICEDO	I.E.R. EL HATO	I.E.R. EL HATO	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

ARTÍCULO 2°: Las plazas convertidas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de Caicedo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAICEDO	I.E.R. EL HATO	C.E.R. LOS SAUCES	BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
CAICEDO	I.E. R. EL HATO	C.E.R. SALAZAR	BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **RAFAEL ANGEL URÁN MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.405.824**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Matemáticas – Magister en Educación, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, población Mayoritaria; en la **Institución Educativa San Juan Bosco**, sede **E.U. EVA URÁN**, del municipio de **CAICEDO**, quien venía laborando en la I.E. **SAN JUAN BOSCO** sede **LICEO SAN JUAN BOSCO**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

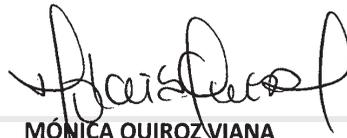
ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 6°: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones" aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 7: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		22/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/8/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		19/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativa estatal.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 13 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **OLAYA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación,

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
 configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **OLAYA** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron tanto faltantes como sobrantes de plazas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, así como reubicar algunos docentes así:

La docente **SANDRA PATRICIA CAICEDO AREIZA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.017.162.629, viene de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLAYA** sede **I.E. OLAYA – PRINCIPAL** del municipio de **OLAYA** y va para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ** sede **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ - PRINCIPAL** del municipio de **SAN JERÓNIMO**.

La docente **SARA MURIEL RUÍZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.033.339.488, viene de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO** sede **E.U. ARNULFO CASTRO** del municipio de **PUERTO BERRÍO** y va para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLAYA** sede **I.E. LLANADAS** del municipio de **OLAYA**.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **OLAYA**, se identificaron plazas faltantes y sobrantes, las cuales deberán ser trasladadas.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el municipio de Olaya la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
OLAYA	I.E. OLAYA	I.E. OLAYA PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
			PREESCOLAR

ARTICULO 2°: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de OLAYA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
OLAYA	I.E. OLAYA	I.E. LLANADAS	PREESCOLAR

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **SANDRA PATRICIA CAICEDO AREIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.162.629, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Humanidades y Lengua Extranjera Inglés como docente de aula en Básica Secundaria en el área de Idioma Extranjero Inglés en el municipio de Olaya y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Secundaria en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ**, sede la **I.E. ESCUELA**

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ - PRINCIPAL, población mayoritaria del municipio de **SAN JERÓNIMO**, quien venía laborando en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLAYA** sede **I.E. OLAYA - PRINCIPAL**, del municipio de **OLAYA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **SARA MURIEL RUÍZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.339.488, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior como docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Preescolar, en la **I.E. OLAYA**, sede **I.E. LLANADAS**, población mayoritaria del municipio de **OLAYA**, quien venía laborando en la **I.E. ANTONIO NARIÑO** sede **E.U. ARNULFO CASTRO** del municipio de **PUERTO BERRIO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

ARTÍCULO 7: A los Docentes y Directivos Docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		22/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra Salazar	22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista	William Ocampo	19/08/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista	Astrid Muñoz	19/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

En Acta del 20 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **HELICONIA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **HELICONIA** se identificó que, sobraba una plaza, la cual se requería para el municipio de Giraldo, por lo que se hace necesario ajustar la plaza en el municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar del municipio de HELICONIA, la plaza docente oficial que se describen a continuación:

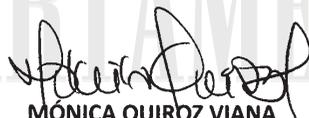
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
HELICONIA	I.E. SAN RAFAEL	LICEO SAN RAFAEL	BÁSICA SECUNDARIA/ CIENCIAS NATURALES QUÍMICA

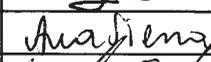
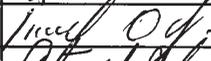
ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRALDO	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	E.U. FERNANDO HINCAPIE TASCÓN	BÁSICA SECUNDARIA/ CIENCIAS NATURALES QUÍMICA/POSTPRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		22/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		19/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativa estatal.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "**Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente.** Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.*

La señora **MÓNICA MARÍA OSORIO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.704.351**, fue nombrada como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Altico, sede C.E.R. El Altico - Principal del municipio de San Jerónimo, mediante Decreto No. 004004 del 18/12/2014.

Mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación de fecha 05 de agosto de 2022, recibido a través de correo electrónico, la señora Mónica María Osorio Agudelo solicita ser trasladada en plaza docente de nivel Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana, adscrita a la I.E. Escuela Normal Genoveva Díaz, sede I.E. Escuela Normal Genoveva Díaz - Principal; petición que es analizada por la oficina de escalafón, verificando que la educadora cumple con requisitos de idoneidad y es pertinente su traslado en la plaza solicitada.

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **MÓNICA MARÍA OSORIO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.704.351**, en el C.E.R. El Altico, sede C.E.R. El Altico - Principal del municipio de San Jerónimo, reubicándola en plaza vacante de nivel Humanidades y Lengua Castellana adscrita a la Institución Educativa Escuela Normal Genoveva Díaz, sede I.E. Escuela Normal Genoveva Díaz, del mismo municipio.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 13 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN JERÓNIMO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

Una vez realizado el proceso de reorganización en el municipio de **SAN JERÓNIMO** se encontró que existen dos plazas de nivel Preescolar y dos plazas del nivel Básica primaria que sobran en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO** sede **COLEGIO AGRÍCOLA**, por cuanto en dicha Institución no se ofrecen los programas en los niveles de preescolar y básica primaria.

Por lo anterior se hace necesario trasladar las plazas y las docentes para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO** sede **LEONOR MAZO ZABALA**.

Las docentes a reubicar serían:

La docente **MARIA SOSLENNY LASTRA ZAPATA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.703.543, viene de la **I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO** sede **COLEGIO AGRÍCOLA** y va para la **I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO** sede **LEONOR MAZO ZABALA** del municipio de San Jerónimo.

La docente **JULIA AMPARO LÓPEZ JIMÉNEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.005.550, viene de la **I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO** sede **COLEGIO AGRÍCOLA** y va para la **I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO** sede **LEONOR MAZO ZABALA** del municipio de San Jerónimo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

La docente **ELDA PATRICIA ALVAREZ TOBÓN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.704.139, viene de la **I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO** sede **COLEGIO AGRÍCOLA** y va para la **I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO** sede **LEONOR MAZO ZABALA** del municipio de San Jerónimo.

La docente **DALGI YANETH PÉREZ CRESPO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.117.746, viene de la **I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO** sede **COLEGIO AGRÍCOLA** y va para la **I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO** sede **LEONOR MAZO ZABALA** del municipio de San Jerónimo.

Además se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron tanto faltantes como sobrantes de plazas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, y trasladar algunos docentes así:

El docente **LUIS FERNANDO DE JESÚS ARBOLEDA ARANGO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.191.778, viene de la **I.E.R. BENIGNO MENA GONZÁLEZ** sede **PRINCIPAL - I.E.R. BENIGNO MENA GONZÁLEZ** y va para la **I.E. ESCUELA NORMAL GENOVEVA DÍAZ** sede **PRINCIPAL - I.E. ESCUELA NORMAL GENOVEVA DÍAZ** del municipio de San Jerónimo.

El docente **WILLIAM JOSÉ AMARILLO MANYOMA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 82.361.847, viene de la **I.E. ESCUELA NORMAL GENOVEVA DÍAZ** sede **PRINCIPAL - I.E. ESCUELA NORMAL GENOVEVA DÍAZ** y va para la **I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO** sede **PRINCIPAL - I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO** del municipio de San Jerónimo.

La docente **MÓNICA MARÍA OSORIO AGUDELO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.704.351, viene del **C.E.R. EL ALTICO** sede **PRINCIPAL - C.E.R. EL ALTICO** y va para la **I.E. ESCUELA NORMAL GENOVEVA DÍAZ** sede **PRINCIPAL - I.E. ESCUELA NORMAL GENOVEVA DÍAZ** del municipio de San Jerónimo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de SAN JERÓNIMO, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN JERÓNIMO	I.E.R. BENIGNO MENA GONZÁLEZ	I.E.R. BENIGNO MENA GONZÁLEZ - PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/ CIENCIAS SOCIALES
SAN JERÓNIMO	I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO	COLEGIO AGRÍCOLA	PREESCOLAR
SAN JERÓNIMO	I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO	COLEGIO AGRÍCOLA	PREESCOLAR
SAN JERÓNIMO	I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO	COLEGIO AGRÍCOLA	PRIMARIA
SAN JERÓNIMO	I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO	COLEGIO AGRÍCOLA	PRIMARIA

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos en el municipio de San Jerónimo.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN JERÓNIMO	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ - PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/ CIENCIAS SOCIALES

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

SAN JERÓNIMO	I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO	LEONOR MAZO ZABALA	PREESCOLAR
SAN JERÓNIMO	I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO	LEONOR MAZO ZABALA	PREESCOLAR
SAN JERÓNIMO	I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO	LEONOR MAZO ZABALA	PRIMARIA
SAN JERÓNIMO	I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO	LEONOR MAZO ZABALA	PRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MARIA SOSLENNY RASTRA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.703.543**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979 Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Idioma Extranjero Inglés, como docente de aula en el nivel de Preescolar y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en la **I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO**, sede **LEONOR MAZO ZABALA**, población mayoritaria del municipio de **San Jerónimo**, quien venía laborando en la **I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO** sede **COLEGIO AGRÍCOLA**, del mismo municipio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **JULIA AMPARO LÓPEZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.005.550**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979 Licenciada en Pedagogía Reeducativa como docente de aula en el nivel de Preescolar y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Preescolar, en la **I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO**, sede **LEONOR MAZO ZABALA**, población mayoritaria del municipio de **San Jerónimo**, quien venía laborando en la **I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO** sede **COLEGIO AGRÍCOLA**, del mismo municipio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **DALGI YANETH PÉREZ CRESPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.117.746**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979 Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas – Especialista en Educación, como docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en la **I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO**, sede **LEONOR MAZO ZABALA**, población mayoritaria del municipio de **San Jerónimo**, quien venía laborando en la **I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO** sede **COLEGIO AGRÍCOLA**, del mismo municipio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 6°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ELDA PATRICIA ALVAREZ TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.704.139**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en la **I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO**, sede **LEONOR MAZO ZABALA**, población mayoritaria del municipio de **San Jerónimo**, quien venía laborando en la **I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO** sede **COLEGIO AGRÍCOLA**, del mismo municipio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 7°: Reubicar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones al docente **LUIS FERNANDO DE JESÚS ARBOLEDA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.191.778, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, Licenciado en Filosofía – Especialista en Gestión Ambiental, como docente de aula en Básica Secundaria en el área de Ciencias Sociales y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en la **I.E. ESCUELA NORMAL GENOVEVA DÍAZ**, sede **ESCUELA NORMAL GENOVEVA DÍAZ - PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de **SAN JERÓNIMO**, quien venía laborando en la **I.E.R. BENIGNO MENA GONZÁLEZ** sede **PRINCIPAL**, del mismo municipio, por proceso de reorganización.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO 8°: Reubicar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones al docente **WILLIAM JOSÉ AMARILLO MANYOMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 82.361.847, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciado en Español y Literatura, como docente de aula en el nivel de Básica Secundaria en área de Humanidades y Lengua Castellana y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en la **I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO**, sede **I.E.R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO - PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de **SAN JERÓNIMO**, quien venía laborando en la **I.E. ESCUELA NORMAL GENOVEVA DÍAZ** sede **I.E. ESCUELA NORMAL GENOVEVA DÍAZ - PRINCIPAL** del mismo municipio, en reemplazo de la docente **CAROLINA SALDARRIAGA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.444.831, quien fue trasladada a otro municipio.

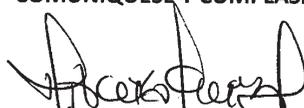
ARTÍCULO 9°: Modificar el Decreto No. 004004 del 18/12/2014, por el cual se nombró en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **MÓNICA MARÍA OSORIO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.704.351, en el Centro Educativo Rural El Altico, sede C.E.R. El Altico - Principal del municipio de San Jerónimo; trasladándola como docente de nivel Básica Secundaria área Humanidades Y Lengua Castellana en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL GENOVEVA DÍAZ**, sede **I.E. ESCUELA NORMAL GENOVEVA DÍAZ - PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de **SAN JERÓNIMO**, la educadora Mónica María Osorio Agudelo es Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Idioma Extranjero Inglés, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2DM; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, del C.E.R. El Altico, sede C.E.R. El Altico - Principal, del municipio de San Jerónimo, en reemplazo del docente **WILLIAM JOSÉ AMARILLO MANYOMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 82.361.847, quien fue reubicado en otra Institución.

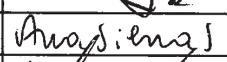
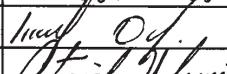
ARTÍCULO 10°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 11: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

ARTÍCULO 12: A los Docentes y Directivos Docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		22/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		19/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005253

Fecha: 25/08/2022

Destino: DECRETO



DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

En Acta del 20 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YOLOMBO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

➤ De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de **YOLOMBO**, se determinó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

- **AMARILES PINEDA PIEDAD CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44.006.516**, Licenciada En Matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, en el C. E. R. CACHUMBAL, sede C. E. R. CACHUMBAL - SEDE PRINCIPAL; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, sede I. E. R. GUILLERMO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL del mismo municipio.
- **GOMEZ GAVIRIA LUIS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.107.888**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, sede C. E. R. ANTONIA SANTOS; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, sede C.E.R MARCOS JARAMILLO del mismo municipio.
- **GAVIRIA GONZALEZ YURLEY ALEXANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.106.588**, Licenciada En Educación Física, Recreación Y Deportes, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA, sede C. E. R. LOS ACEITES; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA, sede I.E.R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA - SEDE PRINCIPAL del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de YOLOMBO, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
YOLOMBO	C. E. R. CACHUMBAL	C. E. R. CACHUMBAL - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMATICAS
YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. ANTONIA SANTOS	BÁSICA PRIMARIA
YOLOMBO	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA	C. E. R. LOS ACEITES	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedan asignadas de la siguiente manera en el municipio de YOLOMBO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMATICAS
YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. MARCOS JARAMILLO	BÁSICA PRIMARIA
YOLOMBO	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA	I.E.R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **AMARILES PINEDA PIEDAD CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44.006.516**, Licenciada En Matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, en la **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR**, sede **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de YOLOMBO; la señora **AMARILES PINEDA** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica Secundaria/Media, en el C. E. R. CACHUMBAL, sede C. E. R. CACHUMBAL - SEDE PRINCIPAL, del mismo municipio.

ARTÍCULO 4°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GOMEZ GAVIRIA LUIS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.107.888**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR**, sede **C.E.R. MARCOS JARAMILLO**, población mayoritaria del municipio de YOLOMBO; el señor **GOMEZ GAVIRIA** viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria en la **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR**, sede **C.E.R. ANTONIA SANTOS**, del mismo municipio.

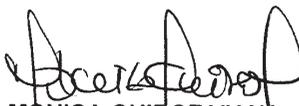
ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GAVIRIA GONZALEZ YURLEY ALEXANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.106.588**, Licenciada En Educación Física, Recreación Y Deportes, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA**, sede **I.E.R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA - SEDE PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de YOLOMBO; la señora **GAVIRIA GONZALEZ** viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria en la **I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA**, sede **C. E. R. LOS ACEITES**, del mismo municipio.

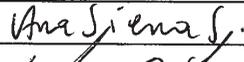
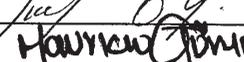
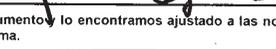
ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 7°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		22/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		22/08/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		22/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000465

Fecha: 25/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que al CLUB DEPORTIVO GOLDEN FUTBOL CLUB, identificado con el NIT 900.818.400-1, se le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. S 00065 del 23 de enero de 2015.

2. Que en el artículo 38 de los Estatutos, se indicó que el órgano de administración está constituido por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea. Además, en el artículo 39 se indica que *"El periodo de los miembros del Órgano de Administración será de cuatro (4) años. Los periodos serán contados a partir del 17 de enero (...)"*

Al respecto, se indica que el periodo comienza a partir del 17 de enero.

3. Que mediante las comunicaciones Nos. R 202202001300 del 2 de marzo de 2022 y 202202005587 del 19 de agosto de 2022, suscritas por el señor JHANNIER ANDRES GARZÓN ZAPATA, en calidad de presidente del Club, se solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada por la Asamblea Universal el día 8 de febrero de 2022, tal como consta en el Acta de la misma fecha, aclarada con el Acta No. 001 del 17 de agosto de 2022.

4. Que en ese sentido, la distribución de cargos del órgano de administración y la elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, se realizó el día 9 de febrero de 2022 por los miembros electos, tal como consta en el Acta No. 001 de la misma fecha y las Resoluciones No. 001 del 9 de febrero de 2022 y 002 del 9 de febrero de 2022, a saber:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Presidente	JHANNIER ANDRES GARZON ZAPATA	71.759.722
Tesorero	FRANCISCO DAVID IBARRA RODRIGUEZ	98.695.361
Secretario	CAMILO ALBERTO BEDOYA GALLEGO	1.039.448.762
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisor fiscal	RAFAEL SEGUNDO PERNETT OSPINA	70.528.833 TP 118860-T



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SCS1111

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radiando: S 2022000465

Fecha: 25/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ÓRGANO DE DISCIPLINA	
JUAN CARLOS VARGAS ESTRADA	98.562.934
JUAN CAMILO OCAMPO TANGARIFE	1.037.590.096
ANDRES FELIPE SANCHEZ TORRES	1.128.272.836

5. Que teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 7) cuando establece como una función de la asamblea, la de "Elegir a las personas que tendrán a su cargo los órganos de administración, control y disciplina; (...)", así como lo regulado en el artículo 2.3.3.1. de la citada norma, cuando indica que "Los miembros de los Órganos de Administración serán elegidos por la asamblea por votación uninominal, quienes elegirán sus dignatarios, uno de los cuales tendrá la calidad de presidente y representante legal." y en virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

6. Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

7. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JHANNIER ANDRES GARZON ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.759.722, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO GOLDEN FUTBOL CLUB, identificado con el NIT 900.818.400-1, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Tesorero	FRANCISCO DAVID IBARRA RODRIGUEZ	98.695.361
Secretario	CAMILO ALBERTO BEDOYA GALLEGO	1.039.448.762



Indeportes Antioquia
Calle 41#70 - 180, Medellín, Tel. 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000465

Fecha: 25 08 2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra



ORGANO DE CONTROL		
Revisor fiscal	RAFAEL SEGUNDO PERNETT OSPINA	70.528.833 TP 118860-T
ORGANO DE DISCIPLINA		
JUAN CARLOS VARGAS ESTRADA		98.562.934
JUAN CAMILO OCAMPO TANGARIFE		1.037.590.096
ANDRES FELIPE SANCHEZ TORRES		1.128.272.836

El periodo de los dignatarios será de 4 años, que inicia el 17 de enero de 2022 y va hasta el 16 de enero de 2026, de acuerdo con las actas y los estatutos del CLUB.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



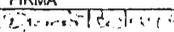
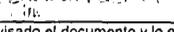
HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA

Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez		24-08-2022
Revisó	Carlos Calle Posada		24-08-2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.-		



Indeportes Antioquia

calle 48970 - 180 Medellín. Tel. 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164390 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000457

Fecha: 22/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNA REFORMA ESTATUTARIA

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de reformas estatutarias y dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la competencia de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA, cuya sigla es "LICIAN" es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín – Antioquia, con Personería Reconocida por la Gobernación de Antioquia a través de la resolución 722 del 25 de octubre de 1966.
4. Que la LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA, cuya sigla es "LICIAN", con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea extraordinaria realizada el día 16 de julio de 2022, lo que consta en el acta No. 03, reformaron los estatutos de la liga.
5. Que el señor RICARDO LEON FLOREZ CONTRERAS, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción de la reforma estatutaria.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995, el decreto 1085 de 2015 y el decreto 520 de 2021 por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma estatutaria del "LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA, cuya sigla es "LICIAN.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000457

Fecha: 22/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA

Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Teresa Muñoz Jaramillo		18/08/2022
Revisó	Carlos Calle Posada		18/08/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

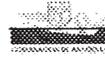
No. 164392 - 1 vez



Radicado: S 2022060088491

Fecha: 12/08/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN PROTEGIENDO VIDAS “PROVIDAS”.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 y la Ley 100 de 1993, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19 del Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, en concordancia con el artículo 35 del mismo estatuto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud y Protección Social, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el día 05 de abril de 2020, en el municipio de Girardota, se constituyó la Fundación Protegiendo Vidas “Providas”, entidad sin ánimo de lucro, como consta en el Acta de Constitución.
5. Que la señora Leida Patricia Murillo Bedoya, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.194.832 expedida en El Santuario- Antioquia, fue designada como Representante Legal y Presidente de la **FUNDACIÓN PROTEGIENDO VIDAS “PROVIDAS”**.
6. Que el 07 de abril de 2020, fueron aprobados en Asamblea General los estatutos que han de regir a la **FUNDACIÓN PROTEGIENDO VIDAS “PROVIDAS”**.
7. Que la **FUNDACIÓN PROTEGIENDO VIDAS “PROVIDAS”**, obtuvo concepto favorable a los estudios de factibilidad y suficiencia patrimonial, los cuales fueron aprobados por cumplir los requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 22 del Decreto 1088 y Resolución 13565 de 1991, emitidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y Ley 100 de 1993.

" POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN PROTEGIENDO VIDAS "PROVIDAS"

8. Que la **FUNDACIÓN PROTEGIENDO VIDAS "PROVIDAS"**, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud únicamente dentro de la jurisdicción del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN PROTEGIENDO VIDAS "PROVIDAS"**, con domicilio en el municipio de Girardota, ubicada en la Parcelación El Limonar, finca El Castillo en el kilómetro 7 vía Girardota- Hatillo del municipio de Girardota, Departamento de Antioquia y aprobar los estatutos que regirán la entidad, expedidos por Asamblea General el 07 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal en calidad de Presidente de la **FUNDACIÓN PROTEGIENDO VIDAS "PROVIDAS"**, a la señora **LEIDA PATRICIA MURILLO BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.194.832 expedida en El Santuario- Antioquia.

PARAGRAFO: Las actividades realizadas por la Fundación, en ejecución de su objeto social se realizarán en el Departamento de Antioquia.

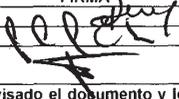
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos del Decreto 1437 de 2011 al Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROTEGIENDO VIDAS "PROVIDAS"**.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental a cargo de la **FUNDACIÓN PROTEGIENDO VIDAS "PROVIDAS"**, con domicilio en el municipio de Girardota- Antioquia y el pago de los respectivos impuestos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
